

Ibarra, 17 de marzo de 2016

Ing.  
Oscar Mosquera  
**GERENTE GENERAL DEL IANCEM**  
Ciudad

Señor Gerente:

Conforme lo dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías, nos permitimos comunicar a usted y a la vez solicitar la inscripción en los libros de Acciones y Accionistas del INGENIO AZUCARERO DEL NORTE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "IANCEM" la transferencia de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4694)** acciones de un dólar cada una, dando un total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 (US\$ 4,694)** de propiedad del Sr. **UQUILLAS JARAMILLO JAIME PATRICIO** y de la Sra. **ITURRALDE CASTELÓ MARÍA FERNANDA**, a favor del Sr. **ÁNGEL PATRICIO HIDROBO ESTRADA** con todos los derechos legales que les corresponde: Reserva Legal, Reservas de capital, etc., **incluido los derechos de aumentos de capital futuros**. Las utilidades son para el cesionario a partir del 1 de enero del 2015.

La transferencia de las 4,694 acciones de US\$ 1,00 cada una, equivale a US\$ 4,694 y se realiza del título: # 09607 por 114 acciones numeradas del 12054649 al 12054762; y del título # 08747 por 4,580 acciones numeradas del 2330055 al 2334634.

Comunicamos a usted que las obligaciones tributarias originadas en la transferencia de acciones acordada, han sido cumplidas por el Cedente de acuerdo a la Ley y exoneramos a la compañía de cualquier responsabilidad al respecto.

La presente comunicación la enviamos por triplicado para que pueda notificar a la Superintendencia de Compañías sobre esta transferencia, según lo dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.

  
Sr. Castelo Proaño Luz María Teresa  
**CEDENTE**  
Apoderada Especial del Sr. Uquillas  
Jaramillo Jaime Patricio <sup>354</sup>  
C.I. 100003752-1

  
Sr. Patricio Hidrobo Estrada  
**CESIONARIO**  
C.I. 100121402-0 <sup>896</sup>

  
Sr. Castelo Proaño Luz María Teresa  
**CEDENTE**  
Apoderada Especial de la Sra. Iturralde  
Casteló María Fernanda  
C.I. 100003752-1

Ab. Patricia Andrade

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

D. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARIA



Factura: 001-002-000001952

20160901057P00602

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

20160901057P00602						
ACTO O CONTRATO:						
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL						
FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE MARZO DEL 2016, (16:47)						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
LIRRALDE CASTELO MARIA ES NANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703111318	ECUATORIA NA	PODERDAN TE	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia						
Cantón						
Parroquia						
GUAYAQUIL						
TARQUI						
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ITURRALDE FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En el Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL comparece por sus propios derechos, la señora MARÍA FERNANDA ITURRALDE CASTELO, quién declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación artesana, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer DOY FE, por haberme presentado su cédula de ciudadanía. Bien instruida que fue previamente sobre la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga con amplia y entera libertad, la prenombrado compareciente me presentó la minuta al tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un PODER ESPECIAL al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a celebrar la presente escritura de PODER ESPECIAL, por una parte la señora MARÍA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO ciudadana Ecuatoriana, con cédula de identidad número UNO SIETE CERO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

TRES UNO UNO UNO TRES UNO GUIÓN OCHO, con capacidad conferida por la Ley para celebrar actos y contratos, a quién para efectos de simplificar, lo podremos designar como "LA PODERDANTE".

SEGUNDA: PODER GENERAL.- "LA PODERDANTE" en forma libre y voluntaria tiene a bien otorgar como en efecto otorga PODER ESPECIAL, a favor de la señora LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO, para que en su nombre y representación realice entre otros los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: A) Compre el valor de las utilidades correspondientes a las acciones que posee el mandante en el Ingenio Azucarero del Norte compañía de Economía Mixta "IANCEM"; b) Compre nuevas acciones del Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta "IANCEM"; c) Aumente el capital del Ingenio Azucarero del Norte compañía de Economía mixta "IANCEM"; d) Realice la venta total o parcial del paquete accionario que posee en el Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta "IANCEM"; e) Asista a reuniones de Junta General y lo represente como si se tratara de "LA PODERDANTE". Para la ejecución de este poder la apoderada queda facultada a contratar los servicios profesionales de abogados en libre ejercicio de la profesión para que representen al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o tribunales arbitrales del Ecuador, quedando él o los abogados nombrados en calidad de Procurado (es) Judicial (es), de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La Poderdante confiere todas las atribuciones de procurador judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

parcialmente este poder en cualquier otra persona o personas o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro de la actual codificación del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Quién haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta de la codificación actual del Código de Procedimiento Civil.- Agregue Usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, Firma la abogada MARÍA ISABEL FRANCO SAN LUCAS, con matrícula profesional número diez mil novecientos tres del COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que fue la presente en voz alta y de principio a fin por mí la Notaria la otorgante, ésta la aprueba, se afirma y ratifica en el contenido de la misma, quién en consecuencia la firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-----

  
MARÍA FERNANDA ITURRALDE CASTELO

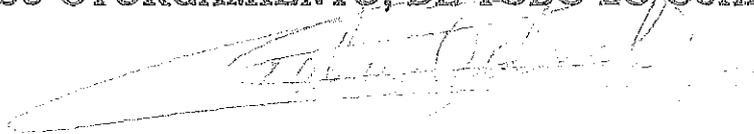
C.C. 1703111318

  
PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS

NOTARIA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA PATRICIA VERÓNICA  
ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA FERNANDA ITURRALDE DE  
CASTELO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO  
PERAÑO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL EN EL  
DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



*Ab. Patricia Andrade San Lucas*  
NOTARIA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Patricia Andrade

# ESTIMONIO DE LA ESCRITURA

b. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARIA



Factura: 001-002-000001951



20160901057P00601

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

20160901057P00601							
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE MARZO DEL 2016, (16:44)							
OTORGADO POR							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Patricio	JILLAS JARAMILLO JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904135936	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			TARQUI		
DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SR. JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO A FAVOR DE SU SUEGRA LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En el Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparece por sus propios derechos, el señor **JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO**, quién declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación médico, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien de orden DOY FE, por haberme presentado su cédula de ciudadanía. Bien instruido que fue previamente sobre la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga con plena y entera libertad, el prenombrado compareciente me presentó la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un **PODER ESPECIAL** al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a celebrar la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, por una parte el señor **JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO** ciudadano Ecuatoriano, con cédula de identidad número **CERO NUEVE CERO**

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SR. JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO  
FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

CUATRO UNO TRES CINCO NUEVE TRES SEIS, con capacidad civil plena, conforme a lo establecido en la Ley para celebrar actos y contratos, a quién para efectos de simplificar, lo podremos designar como "EL PODERDANTE".

SEGUNDA: PODER GENERAL.- "EL PODERDANTE" en forma libre y voluntaria tiene a bien otorgar como en efecto otorga PODER ESPECIAL, a favor de la señora LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO, para que en su nombre y representación realice entre otros los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: A) Cobre el valor de las utilidades correspondientes a las acciones que posee el mandante en el Ingenio Azucarero del Norte compañía de Economía Mixta "IANCEM"; b) Compre nuevas acciones del Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta "IANCEM"; c) Aumente el capital del Ingenio Azucarero del Norte compañía de Economía mixta "IANCEM"; d) Realice la venta total o parcial del paquete accionario que posee en el Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta "IANCEM" e) Asista a reuniones de Junta General y lo represente como si se tratara de "EL PODERDANTE". Para la ejecución de este poder la apoderada queda facultada a contratar los servicios profesionales de abogados en libre ejercicio de la profesión para que representen al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o tribunales arbitrales del Ecuador, quedando él o los abogados nombrados en calidad de Procurado (es) Judicial (es), de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El Poderdante confiere todas las atribuciones de procurador judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SR. JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

parcialmente este poder en cualquier otra persona o personas o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro de la actual codificación del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Quién haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta de la codificación actual del Código de Procedimiento Civil.- Agregue Usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, Firma la abogada MARÍA ISABEL FRANCO SAN LUCAS, con matrícula profesional número diez mil novecientos tres del COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que fue a presente en voz alta y de principio a fin por mí la Notaria al otorgante, este la aprueba, se afirma y ratifica en el contenido de la misma, quién en consecuencia la firma en unidad de acto conmigo, haciendo lo cual doy fe.-----



JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO

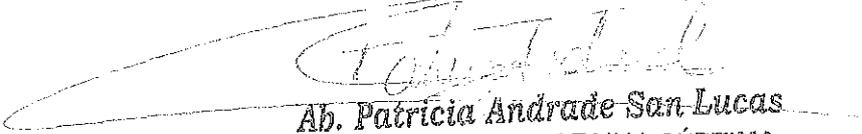
C.C. 0904135936



ABG. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ME OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA PATRICIA VERÓNICA  
ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO  
A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO,  
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL EN EL DÍA DE  
SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Ab. Patricia Andrade San Lucas  
NOTARIA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ibarra, 17 de marzo de 2016

Ing.  
Oscar Mosquera  
**GERENTE GENERAL DEL IANCEM**  
Ciudad

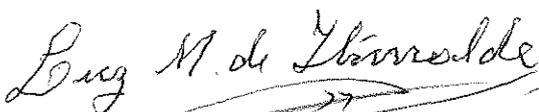
Señor Gerente:

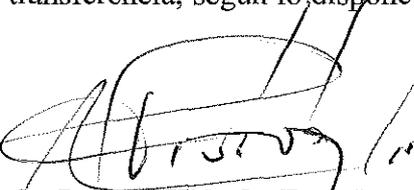
Conforme lo dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías, nos permitimos comunicar a usted y a la vez solicitar la inscripción en los libros de Acciones y Accionistas del INGENIO AZUCARERO DEL NORTE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "IANCEM" la transferencia de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (6270)** acciones de un dólar cada una, dando un total de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 (US\$ 6,270)** de propiedad la Sra. **ITURRALDE CASTELÓ MARÍA FERNANDA** y del Sr. **UQUILLAS JARAMILLO JAIME PATRICIO**, a favor del Sr. **ÁNGEL PATRICIO HIDROBO ESTRADA** con todos los derechos legales que les corresponde: Reserva Legal, Reservas de capital, etc., **incluido los derechos de aumentos de capital futuros**. Las utilidades son para el cesionario a partir del 1 de enero del 2015.

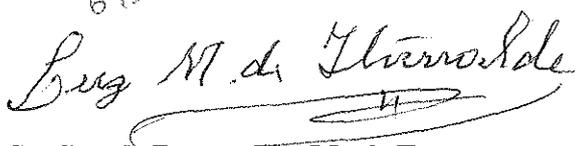
La transferencia de las 6,270 acciones de US\$ 1,00 cada una, equivale a US\$ 6,270 y se realiza del título: # 09025 por 6117 acciones numeradas del 4076703 al 4082819; y del título # 09837 por 153 acciones numeradas del 12097914 al 12098066.

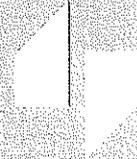
Comunicamos a usted que las obligaciones tributarias originadas en la transferencia de acciones acordada, han sido cumplidas por el Cedente de acuerdo a la Ley y exoneramos a la compañía de cualquier responsabilidad al respecto.

La presente comunicación la enviamos por triplicado para que pueda notificar a la Superintendencia de Compañías sobre esta transferencia, según lo dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.

  
**Sr. Castelo Proaño Luz María Teresa**  
**CEDENTE**  
Apoderada Especial del Sr. Uquillas  
Jaramillo Jaime Patricio <sup>693</sup>  
C.I. 100003752-1

  
**Sr. Patricio Hidrobo Estrada**  
**CESIONARIO**  
C.I. 100121402-0 <sup>896</sup>

  
**Sr. Castelo Proaño Luz María Teresa**  
**CEDENTE**  
Apoderada Especial de la Sra. Iturralde  
Casteló María Fernanda  
C.I. 100003752-1



Notaría Pública  
Ab. Patricia Andrade

# ESTIMONIO DE LA ESCRITURA

b. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARIA



Factura: 001-002-000001952



20160901057P00602

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°		20160901057P00602					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2016, (16:47)					
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRALDE CASTELO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703111318	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS Y OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ITURRALDE A FAVOR DE SU MADRE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO.**-----

**CUANTIA: INDETERMINADA.**-----

En el Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparece por sus propios derechos, la señora **MARÍA FERNANDA ITURRALDE CASTELO**, quién declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación artesana, domiciliada en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer DOY FE, por haberme presentado su cédula de ciudadanía. Bien instruida que fue previamente sobre la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga con amplia y entera libertad, la prenombrado compareciente me presentó la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un **PODER ESPECIAL** al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a celebrar la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, por una parte la señora **MARÍA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO** ciudadana Ecuatoriana, con cédula de identidad número UNO SIETE CERO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

TRES UNO UNO UNO TRES UNO GUIÓN OCHO, con capacidad civil plena, conforme a la Ley para celebrar actos y contratos, a quién para efectos de simplificar, lo podremos designar como "LA PODERDANTE".

SEGUNDA: PODER GENERAL.- "LA PODERDANTE" en forma libre y voluntaria tiene a bien otorgar como en efecto otorga PODER ESPECIAL, a favor de la señora LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO, para que en su nombre y representación realice entre otros los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: A) Compre el valor de las utilidades correspondientes a las acciones que posee el mandante en el Ingenio Azucarero del Norte compañía de Economía Mixta "IANCEM"; b) Compre nuevas acciones del Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta "IANCEM"; c) Aumente el capital del Ingenio Azucarero del Norte compañía de Economía mixta "IANCEM"; d) Realice la venta total o parcial del paquete accionario que posee en el Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta "IANCEM"; e) Asista a reuniones de Junta General y lo represente como si se tratara de "LA PODERDANTE". Para la ejecución de este poder la apoderada queda facultada a contratar los servicios profesionales de abogados en libre ejercicio de la profesión para que representen al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o tribunales arbitrales del Ecuador, quedando él o los abogados nombrados en calidad de Procurado (es) Judicial (es), de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La Poderdante confiere todas las atribuciones de procurador judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total y

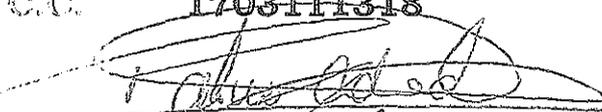
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

parcialmente este poder en cualquier otra persona o personas o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro de la actual codificación del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Quién haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta de la codificación actual del Código de Procedimiento Civil.- Agregue Usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, Firma la abogada MARÍA ISABEL FRANCO SAN LUCAS, con matrícula profesional número diez mil novecientos tres del COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que fue la presente en voz alta y de principio a fin por mí la Notaria la otorgante, ésta la aprueba, se afirma y ratifica en el contenido de la misma, quién en consecuencia la firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-----



**MARÍA FERNANDA ITURRALDE CASTELO**

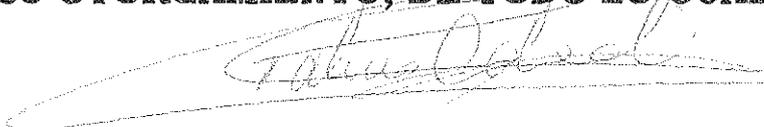
C.O. **1703111318**

  
**AB. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS**

**NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA FERNANDA ITURRALDE DE CASTELO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL EN EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



*Ab. Patricia Andrade San Lucas*  
NOTARIA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Pública  
Ab. Patricia Andrade

# ESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Ab. PATRICIA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARIA



Factura: 001-002-000001951



20160901057P00601

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escripción N°:		20160901057P00601					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2016, (16:44)					
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUILLAS JARAMILLO JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904135936	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SR. JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO A FAVOR DE SU SUEGRA LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En el Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparece por sus propios derechos, el señor JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO, quién declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación médico, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer DOY FE, por haberme presentado su cédula de ciudadanía. Bien instruido que fue previamente sobre la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga con amplia y entera libertad, el prenombrado compareciente me presentó la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste un **PODER ESPECIAL** al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a celebrar la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, por una parte el señor JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO ciudadano Ecuatoriano, con cédula de identidad número CERO NUEVE CERO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SR. JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO  
FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

CUATRO UNO TRES CINCO NUEVE TRES SEIS, con capacidad civil  
ante la Ley para celebrar actos y contratos, a quién para efectos de  
simplificar, lo podremos designar como "EL PODERDANTE".  
SEGUNDA: PODER GENERAL.- "EL PODERDANTE" en forma libre y  
voluntaria tiene a bien otorgar como en efecto otorga PODER  
ESPECIAL, a favor de la señora LUZ MARÍA TERESA CASTELO  
PROAÑO, para que en su nombre y representación realice entre otros  
los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones  
de la apoderada: A) Cobre el valor de las utilidades correspondientes  
a las acciones que posee el mandante en el Ingenio Azucarero del  
Norte compañía de Economía Mixta "IANCEM"; b) Compre nuevas  
acciones del Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía  
Mixta "IANCEM"; c) Aumente el capital del Ingenio Azucarero del  
Norte compañía de Economía mixta "IANCEM"; d) Realice la venta  
total o parcial del paquete accionario que posee en el Ingenio  
Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta "IANCEM"; e)  
Asista a reuniones de Junta General y lo represente como si se  
tratara de "EL PODERDANTE". Para la ejecución de este poder la  
apoderada queda facultada a contratar los servicios profesionales de  
abogados en libre ejercicio de la profesión para que representen al  
poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales o tribunales  
arbitrales del Ecuador, quedando él o los abogados nombrados en  
calidad de Procurado (es) Judicial (es), de conformidad con lo  
dispuestos en las leyes correspondientes. El Poderdante confiere  
todas las atribuciones de procurador judicial constantes en el Código  
de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SR. JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO

parcialmente este poder en cualquier otra persona o personas o a un abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro de la actual codificación del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Quién haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta de la codificación actual del Código de Procedimiento Civil.- Agregue Usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, Firma la abogada MARÍA ISABEL FRANCO SAN LUCAS, con matrícula profesional número diez mil novecientos tres del COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que fue la presente en voz alta y de principio a fin por mí la Notaria al otorgante, este la aprueba, se afirma y ratifica en el contenido de la misma, quién en consecuencia la firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-----



JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO

C.C. 0904135936



AB. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME PATRICIO UQUILLAS JARAMILLO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARÍA TERESA CASTELO PROAÑO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL EN EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Ab. Patricia Andrade San Lucas  
NOTARIA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL